



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



"Cao de la Reconstrucción Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 121 -2013-A/MDP

Pangoa, 01 de Marzo del 2013.

VISTO:

El Informe N°002-2013-GM/MDP, remitido por el Gerente Municipal solicitando la Reconposición del Comité Especial Permanente, para los procesos de Adjudicación de Menor Cuantía, Adjudicación Directa Selectiva y Adjudicación Directa Pública de la Municipalidad Distrital de Pangoa; a razón de haberse efectuado cambios con el personal;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional No. 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de Ley Orgánica de Municipalidad No. 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que en el Art. 24° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Ley N°1017, precisa que el comité especial tendrá a cargo la organización, conducción y la ejecución de la integridad del proceso hasta antes de la suscripción del contrato;

Que, el Art. 25° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D. Ley N°1017, establece que los miembros del comité especial son solidariamente responsables de que el proceso de selección realizado se encuentre conforme a Ley y responden administrativa y/o judicialmente en su caso, respecto de cualquier irregularidad cometida en el mismo que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable;

Que, en el Art. 27, del D.S. N°184-2008-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;

Que, el Artículo 29° del Reglamento, indica los impedimentos para ser miembro del Comité Especial;

Que, el Art. 30°, del Reglamento determina que tratándose de adjudicaciones directas y adjudicaciones de menor cuantía podrán designarse uno o más comités especiales y permanentes para objeto de contratación, excepto en el caso de procesos derivados de una declaratoria de desierto, los que serán conducidos por el comité especial designados inicialmente;

Que, el Art. 34°, del Reglamento establece que el Comité Especial actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del Comité Especial gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo el caso de aquellos que hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante;

Que, el Art. 31° de la precitada Norma Legal establece que el Comité Especial conducirá el proceso encargándose de su organización, conducción y ejecución desde la preparación de las Bases hasta la culminación del proceso. El Comité Especial es competente para: 1. Consultar los alcances de la Información proporcionada en el Expediente de Contratación y sugerir, de ser el caso, las modificaciones que considere pertinentes. 2. Elaborar las Bases. 3. Convocar el Proceso. 4. Absolver las consultas y observaciones. 5. Integrar las Bases. 6. Evaluar las propuestas. 7. Adjudicar la Buena Pro. 8. Declarar Desierto. 9. Todo acto necesario para el desarrollo del proceso de selección hasta el consentimiento de la Buena Pro;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



"Cao de la Reconstrucción Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Pertenencia"

Que, habiendo cesado en sus funciones; el Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural - Ing. Álvaro Mendoza Castillo, quien fue designado como Presidente; el Jefe de la Unidad de Abastecimiento - Sr. Alfred Alexander Ortiz Gaspar y el Sub Gerente de Desarrollo Productivo y Medio Ambiente - Ing. Edwin Rojas Campos, ambos Miembros del Comité Especial Permanente para los Procesos de Adjudicaciones de Menor Cuantía y Adjudicaciones Directas de Bienes, Servicios, Consultorías y Obras durante el periodo 2013 específicamente;

De conformidad con el D.L.N°1017 Ley de Contrataciones del Estado y Su Reglamento aprobado por el D.S. N°184-2008-EF y las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONFORMAR a partir de la fecha, el Comité Especial Permanente para los Procesos de Adjudicación de Menor Cuantía, Adjudicación Directa Selectiva y Adjudicación Directa Pública de la Municipalidad Distrital de Pangoa, el mismo que estará conformado por los por los siguientes funcionarios:

TITULARES:

- **PRESIDENTE:** Bach/Cont. ROYER CCOYCCA OVIEDO DNI 41566347
Jefe de la Unidad de Abastecimiento
- **I MIEMBRO:** Ing. HUGO SANTILLAN TORRES DNI 20015442
Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
- **II MIEMBRO:** CPC. ALDEMIR GONZALES REYMUNDO DNI 20062854
Sub Gerente de Administración

SUPLENTE:

- **Presidente:** Sr. YIM AGUIRRE APOLINARIO DNI 44260630
Responsable del SEACE
- **I Miembro:** Arq. JULIO CESAR BALBIN MENDEZ DNI 20039727
Jefe de la División de Planeamiento Urbano
- **II Miembro:** Sr. DAVID ELÍAS ROJAS ASTUCURI DNI 80259930
Responsable de Informática

ARTICULO SEGUNDO.- Déjese sin efecto a partir de la fecha la Resolución Gerencial N°015-2013-GM/MDP de fecha 25/01/2013 y todas las que se opongan a la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a los miembros designados llevar a cabo los procesos que se encuentren programados durante el ejercicio presupuestal 2013 y los que se convoquen en adelante; con las responsabilidades propias que establece la Ley de Contrataciones y su Reglamento.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a Secretaría General y entes administrativos de la Municipalidad la publicación y el cumplimiento de la presente Resolución con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PANGOA
Miguel A. Espinoza Martínez
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN

GESTIÓN 2011 - 2014



"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

INFORME N° 002-2013-GM/MDP



A : Sr. Miguel Ángel Egoavil Martínez
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pangoa

DE : ECO. SILVIO YOVER LAZARO AQUINO
Gerente Municipal

ASUNTO : Recomposición del Comité Especial Permanente

FECHA : Pangoa, 01 de Marzo del 2013

A través del presente tengo a bien de dirigirme a Ud., para hacer de su conocimiento que con el movimiento de personal realizado en nuestra Municipalidad, ha quedado desintegrado el Comité Especial Permanente y teniendo que cumplir las metas programadas en merito al Art. 24° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el Art. 27° y 30° del Reglamento, es necesario recomponer dicho Comité, para el cual se propone a los siguientes funcionarios:

MIEMBROS TITULARES:

Presidente : Bach/Cont. ROYER CCOYCCA OVIEDO
Jefe de la Unidad de Abastecimiento

I Miembro : Ing. HUGO RAUL SANTILLAN TORRES
Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural

II Miembro : CPC. ALDEMIR GONZALES REYMUNDO
Sub Gerente de Administración

MIEMBROS SUPLENTE:

Presidente : YIM A. AGUIRRE APOLINARIO
Responsable del SEACE

I Miembro : Arq. JULIO CESAR BALBIN
Jefe de la Div. De Planeamiento Urbano

II Miembro : Sr. DAVID ELIAS ROJAS ASTUCURI
Responsable de Informática

Dicho comité deberá ser designado a través de una Resolución por su Despacho, del cual informo a Ud. para su conocimiento y fines, salvo mejor parecer.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
GERENTE MUNICIPAL
ECO. SILVIO YOVER LAZARO AQUINO
GERENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO

UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

INFORME N° 084-U.A.S.A-SGA/MDP

A : CPC. Aldemir Gonzales Reymundo
Sub Gerente de Administración

DE : Bach/Cont. Royer Ccoycca Oviedo
Jefe de la Unidad de Abastecimiento

ASUNTO : **Recomposición del Comité Especial Permanente**

FECHA : 28 de Febrero de 2013.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO	
GERENCIA	
RECIBIDO	
01 MAR 2013	
HORA: 11:59	FOLIO: 03
EX: 339	FIRMA: *

Tengo el agrado de dirigirme a usted y saludarlo cordialmente, y a la vez informarle lo siguiente:

Teniendo la necesidad de atender diversos requerimientos de las diferentes áreas de la Municipalidad Distrital de Pangoa cuyo valor referencial sobrepasa las 03 UIT y para cumplir las metas programadas, en mérito al Art. 24º de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el Art. 27º y 30º del Reglamento, es necesario que se asigne a los miembros del comité especial permanente quienes conducirán los procesos de Adjudicaciones de Menor Cuantía y Adjudicaciones Directas en Bienes, Servicios, Consultorías y Obras, durante el ejercicio fiscal 2013, en vista que los funcionarios que venían cumpliendo dichas funciones han sido cesados.

A continuación se presenta la siguiente propuesta:

Miembros Titulares:

Presidente: Bach/Cont. Royer Ccoycca Oviedo (Jefe de la Unidad de Abastecimiento)

Primer Miembro: Ing. Hugo Raúl Santillán Torres (Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural)

Segundo Miembro: CPC. Aldemir Gonzales Reymundo (Sub Gerente de Administración)

Miembros Suplentes:

Presidente: Yim A. Avirre Apolinario (Encargado del SEACE)

Primer Miembro: Julio Cesar Balvin (Jefe de la Div. Planeamiento y Control Urbano)

Segundo Miembro: David Elias Rojas Astucuri (Responsable de Estadística e Informática)

Es cuanto puedo informar, para que a la brevedad posible sea designado el comité especial permanente, bajo los principios de la ley de contrataciones del Estado y su Reglamento.

Atte,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO

[Firma]

Bach./Cont. ROYER CCOYCCA OVIEDO
JEFE DE ABASTECIMIENTO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 015-2013-GM/MDP

Pangoa, 25 de Enero del 2013

VISTO:

El Informe N° 042-2013-JASA/MDP, de fecha 25 de Enero del presente año, presentado por el Jefe de Abastecimiento, solicitando la conformación del Comité Especial Permanente, quienes conducirán los procesos de Adjudicación de Manos Cuantías y Adjudicaciones Directas en Bienes, Servicios, Consultorías y Obras, durante el período 2013. Específicamente:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 28607 concordante con el Art. 11 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el Art. 24° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Ley N° 1017 precisa que el comité especial tendrá a cargo la organización, conducción y la ejecución de la integridad del proceso hasta antes de la suscripción del contrato;

Que, el Art. 25° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D-Ley N° 1017, establece que los miembros del comité especial son solidariamente responsables de que el proceso de selección realizado se encuentre conforme a Ley y respondan administrativa y/o judicialmente en su caso, respecto de cualquier irregularidad cometida en el mismo que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable;

Que, el Art. 27° del D.S. N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuantos que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;

Que, el Artículo 29° del Reglamento, indica los impedimentos para ser miembro del Comité Especial;

Que, el Art. 30° del Reglamento determina que tratándose de adjudicaciones directas y adjudicaciones de menor cuantía podrán designarse uno o más comités especiales y permanentes para objeto de contratación, excepto en el caso de procesos derivados de una declaración de desiertos, los que serán conducidos por el comité especial designados inicialmente;

Que, el Art. 34° del Reglamento establece que el Comité Especial actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren calificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del Comité Especial gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo el caso de aquellos que hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante;

Que el Art. 31, de la precitada Norma Legal establece que el Comité Especial conducirá el proceso encargándose de su organización, conducción y ejecución, desde la preparación de las Bases hasta la culminación del proceso. El Comité Especial es competente para: 1. Consultar los alcances de la información proporcionada en el Expediente de Contratación y sugerir, de ser el caso, las modificaciones que considere pertinentes. 2. Elaborar las Bases. 3. Convocar el Proceso. 4. Absolver las consultas y observaciones. 5. Integrar las Bases. 6. Evaluar las propuestas. 7. Adjudicar la Buena Pro. 8. Declarar Desierto. 9. Todo acto necesario para el desarrollo del proceso de selección hasta el consentimiento de la Buena Pro;

De conformidad D.L. N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por el D. S. N° 184-2008-EF y las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972,

Que mediante Resolución de Alcaldía N° 949-2012-A/MDP, con fecha 11 de Diciembre del 2012; el Titular de la entidad delega las facultades al Sr. ROLANDO E. ROJAS YARANGA, Gerente de la Municipalidad Distrital de Pangoa, identificado con DNI N° 40527775; para emitir el presente documento,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ASIGNAR, al Comité Especial Permanente, quienes conducirán los procesos de Adjudicaciones de Menores Cuantías y Adjudicaciones Directas en Bienes, Servicios, Consultorías y Obras, durante el periodo - 2013; Específicamente, la misma que, estará conformado por los siguientes funcionarios:

TITULARES:

- | | | |
|---|-----------------|------------|
| • Ing. ALVARO R. MENDOZA CASTILLO | DNI N° 40093390 | PRESIDENTE |
| Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural | | |
| • Sr. ALFRED ALEXANDER ORTIZ GASPAS | DNI N° 42955221 | MIEMBRO |
| Jefe de Abastecimiento | | |
| • Ing. EDWIN ROJAS CAMPOS | DNI N° 41373964 | MIEMBRO |
| Sub Gerente De Desarrollo Productivo Y Medio Ambiente | | |

SUPLENTE:

- | | |
|--|-----------------|
| • Sr. JULIO CESAR BALVEN MENDEZ | DNI N° 20039727 |
| División de Planeamiento Urbano | |
| • Sr. YIM A. AGUIRRE APOLINARIO | DNI N° 44260630 |
| Responsable del SE@CEP | |
| • ROJAS ASTUCURI DAVID ELIAS | DNI N° 80259930 |
| Encargado de estadística e informática de la MDP | |

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a los miembros designados, llevar a cabo, los procesos que se encuentran programados durante el ejercicio presupuestal 2013 y los que se convoquen en adelante, con las responsabilidades propias que establece la Ley de Contrataciones y su Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a Secretaría General y entes administrativos de la Municipalidad la publicación y el cumplimiento de la presente Resolución con las formalidades de Ley.

SE RECOMIENDA:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLICUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
RUBEN DAVID ROJAS TARRAGA
ALCALDE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO A

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



"Vicio de la Reconstrucción Municipal y el Mejoramiento de Nuestras Diversidades"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 121 -2013-A/MDP

Pangoa, 01 de Marzo del 2013.

VISTO:

El Informe N°002-2013-GM/MDP, remitido por el Gerente Municipal solicitando la Reconposición del Comité Especial Permanente, para los procesos de Adjudicación de Menor Cuantía, Adjudicación Directa Selectiva y Adjudicación Directa Pública de la Municipalidad Distrital de Pangoa; a razón de haberse efectuado cambios con el personal;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional No. 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de Ley Orgánica de Municipalidad No. 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que en el Art. 24° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Ley N°1017, precisa que el comité especial tendrá a cargo la organización, conducción y la ejecución de la integridad del proceso hasta antes de la suscripción del contrato;

Que, el Art. 25° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D. Ley N°1017, establece que los miembros del comité especial son solidariamente responsables de que el proceso de selección realizado se encuentre conforme a Ley y responden administrativa y/o judicialmente en su caso, respecto de cualquier irregularidad cometida en el mismo que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable;

Que, en el Art. 27, del D.S. N°184-2008-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;

Que, el Artículo 29° del Reglamento, indica los impedimentos para ser miembro del Comité Especial;

Que, el Art. 30°, del Reglamento determina que tratándose de adjudicaciones directas y adjudicaciones de menor cuantía podrán designarse uno o más comités especiales y permanentes para objeto de contratación, excepto en el caso de procesos derivados de una declaratoria de desiertos, los que serán conducidos por el comité especial designados inicialmente;

Que, el Art. 34°, del Reglamento establece que el Comité Especial actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del Comité Especial gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo el caso de aquellos que hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante;

Que, el Art. 31° de la precitada Norma Legal establece que el Comité Especial conducirá el proceso encargándose de su organización, conducción y ejecución desde la preparación de las Bases hasta la culminación del proceso. El Comité Especial es competente para: 1. Consultar los alcances de la Información proporcionada en el Expediente de Contratación y sugerir, de ser el caso, las modificaciones que considere pertinentes. 2. Elaborar las Bases. 3. Convocar el Proceso. 4. Absolver las consultas y observaciones. 5. Integrar las Bases. 6. Evaluar las propuestas. 7. Adjudicar la Buena Pro. 8. Declarar Desierto. 9. Todo acto necesario para el desarrollo del proceso de selección hasta el consentimiento de la Buena Pro;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO A

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



"Cao de la Reconstrucción Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

Que, habiendo cesado en sus funciones; el Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural - Ing. Álvaro Mendoza Castillo, quien fue designado como Presidente; el Jefe de la Unidad de Abastecimiento - Sr. Alfred Alexander Ortiz Gaspar y el Sub Gerente de Desarrollo Productivo y Medio Ambiente - Ing. Edwin Rojas Campos, ambos Miembros del Comité Especial Permanente para los Procesos de Adjudicaciones de Menor Cuantía y Adjudicaciones Directas de Bienes, Servicios, Consultorías y Obras durante el período 2013 específicamente;

De conformidad con el D.L.N°1017 Ley de Contrataciones del Estado y Su Reglamento aprobado por el D.S. N°184-2008-EF y las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONFORMAR a partir de la fecha, el Comité Especial Permanente para los Procesos de Adjudicación de Menor Cuantía, Adjudicación Directa Selectiva y Adjudicación Directa Pública de la Municipalidad Distrital de Pangoa, el mismo que estará conformado por los por los siguientes funcionarios:

TITULARES:

- **PRESIDENTE:** Bach/Cont. ROYER CCOYCCA OVIEDO DNI 41566347
Jefe de la Unidad de Abastecimiento
- **I MIEMBRO:** Ing. HUGO SANTILLAN TORRES DNI 20015442
Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
- **II MIEMBRO:** CPC. ALDEMIR GONZALES REYMUNDO DNI 20062854
Sub Gerente de Administración

SUPLENTE:

- **Presidente:** Sr. YIM AGUIRRE APOLINARIO DNI 44280630
Responsable del SEACE
- **I Miembro:** Arq. JULIO CESAR BALBIN MENDEZ DNI 20039727
Jefe de la División de Planeamiento Urbano
- **II Miembro:** Sr. DAVID ELÍAS ROJAS ASTÚCURI DNI 80259930
Responsable de Informática

ARTICULO SEGUNDO.- Déjese sin efecto a partir de la fecha la Resolución Gerencial N°015-2013-GM/MDP de fecha 25/01/2013 y todas las que se opongan a la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a los miembros designados llevar a cabo los procesos que se encuentren programados durante el ejercicio presupuestal 2013 y los que se convoquen en adelante; con las responsabilidades propias que establece la Ley de Contrataciones y su Reglamento.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a Secretaría General y entes administrativos de la Municipalidad la publicación y el cumplimiento de la presente Resolución con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PANGO A
Miguel Ángel Espinoza Martínez
ALCALDE